



DECRETO ALCALDICIO N° 184 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 5 de Marzo de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 1044 de fecha 25.02.2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Requinoa, para la Implementación del "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol".

Para la implementación del Programa el Ministerio del Interior y Seguridad Pública entregará a la Municipalidad un monto total de \$ 16.134.000.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "**Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Requinoa.

Para la implementación del Programa en el año 2015 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública entregará a la Municipalidad un monto total de **\$ 16.134.000.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

MAVS/MBQ/mavs

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal (2)
- Dirección de Adm. y Finanzas (1)
- Dirección de Des. Comunitario (1)
- Archivo Convenios (1)
- Archivo.-



CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

En Santiago, Chile, a 23 de diciembre de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde Sr. Antonio Silva Vargas, ambos con domicilio en Comercio N° 121, Comuna de Requinoa, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la **Municipalidad de Requinoa**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la **Municipalidad de Requinoa**, han decidido desarrollar e implementar el programa denominado "**Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", en dos de sus componentes, cuyo objetivo general es fortalecer la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol, y contribuir con la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población en general. Este contrato se rige por lo establecido en el presente instrumento y por el anexo denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**", parte integrante de este convenio.

Los objetivos específicos del Programa son:

1.- Implementar intervenciones preventivo educativas dirigida a adolescentes y jóvenes, dentro del contexto de esparcimiento, fundamentado en estrategia de pares y basándose en el modelo de gestión de riesgos.

2.- Implementar un modelo municipal coordinado para el ejercicio de las facultades asociadas a la ley 19.925, normando, definiendo y revisando una política comunal para abordar la venta de alcohol a menores de edad, los horarios de expendio, la entrega de patentes y cualquier otra medida comunal para favorecer el consumo responsable de alcohol en la población.

3.- Fomentar el consumo responsable de alcohol en la población a través de campañas educativas y promocionales.

4.- Desarrollar conciencia en los conductores de las consecuencias negativas del consumo de alcohol asociado a la conducción.

TERCERO:

De acuerdo al modelo de producción de los componentes propuestos, el programa definirá un proceso de transferencias a municipios, los cuales se comprometerán a la ejecución de los componentes 2 y 3. Para ello se realizarán coordinaciones permanentes con los SENDA Regionales y SENDA Previene (Estructura comunal del Senda).

Finalmente, este programa tendrá coordinaciones con los Servicios de Salud y APS comunales, dado que el componente de intervención con jóvenes tiene contemplado trabajar con población que puede presentar consumo problemático, en estos casos se realizarán derivaciones como parte de la consejería.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, El Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol, considera 2 componentes:

1.- **Gestión Municipal frente al consumo de alcohol de riesgo:** Tiene por objeto fortalecer las competencias y los recursos de los municipios y sus organizaciones territoriales y funcionales, con el objeto de desarrollar estrategias orientadas a crear ambientes de alcohol más sanos en la comunidad.

Este componente supone el desarrollo de un plan comunal de alcohol donde se definan las prioridades de intervención y la jerarquización de las necesidades comunales.

Con todo, el equipo de Previene comunal, será el que lidere la construcción e implementación del plan, a través de las capacitaciones, charlas y mesas de trabajo intersectoriales.

2.- **Intervención Educativo-Preventivas en Adolescentes:** Con este componente se busca informar a los jóvenes y adolescentes sobre los riesgos del consumo de alcohol y como adoptar medidas simples de cuidado.

Consiste en la entrega de consejerías frente al consumo de alcohol de riesgo. La que se realizará en espacios donde se puede dar el consumo de alcohol y está enfocada al grupo de jóvenes entre 18 y 25 años, quienes presentan una mayor prevalencia de "Binge Drinking" o, como hemos mencionado, el consumo de alcohol de riesgo.

SENDa comunal dispondrá de profesionales quienes capacitarán monitores comunales que cumplirán funciones relacionadas con la disminución del consumo de alcohol de riesgo en jóvenes. Se realizarán intervenciones de consejería en espacios de esparcimiento adolescente, promoviendo instancias preventivas bajo el modelo de gestión del riesgo en cuanto al consumo de alcohol.

Todas las especificaciones técnicas de estos componentes, se encuentran establecidas en el Anexo denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol".

CUARTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde la suscripción del presente instrumento, y desde el 01 de

enero hasta el 31 de diciembre del año 2015, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio.

Para la implementación del presente Programa, la Municipalidad se obliga a lo siguiente:

- 1.- Ejecutar el programa de acuerdo a los requisitos técnicos definidos por el SENDA.
- 2.- Ejecutar intervenciones en adolescentes.
- 3.- Promover la revisión de las políticas de alcohol del Municipio.
- 4.- Generar un plan de prevención del consumo abusivo de alcohol comunal.
- 5.- Deberá realizar la rendición de los gastos generados y presentar un informe final de ejecución, de acuerdo a la cláusula décimo cuarta del presente contrato.
- 6.- Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para cada componente del Programa, señaladas en documento denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol".

QUINTO: Para la implementación del presente Programa, el Servicio Nacional para la Rehabilitación y Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, se obliga a:

- 1.- Entregar orientaciones técnicas del funcionamiento de los componentes intervención Educativo-Preventivas en Adolescentes y Capacidad de Gestión Comunal frente al consumo de alcohol de riesgo.
- 2.- Asimismo, podrá capacitar a los funcionarios municipales, y asociados al programa en la revisión de leyes y facultades municipales.
- 3.- Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para cada componente del Programa, señaladas en documento denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol".

SEXTO: Para la implementación del "Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá durante el año 2015 a la Municipalidad de Requinoa, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de \$16.134.000 (Dieciséis millones ciento treinta y cuatro mil pesos), una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento. Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad de Requinoa, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad, deberán ser destinados a la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

En el documento denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", consta el detalle de los conceptos de gastos en los cuáles la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que SENDA le entregará para la ejecución del Programa materia del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en conjunto con la Municipalidad de Requinoa, será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa. Con el objeto de dar cumplimiento a esta

obligación, SENDA regional velará por el desarrollo e implementación del Programa, así como por el correcto desarrollo de los diagnósticos e implementación de la política comunal, en el ámbito de la prevención del consumo de alcohol.

NOVENO: La Municipalidad se obliga, en caso de ser necesario, a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de 2015, con cada uno de los profesionales y técnicos que participarán en las actividades relacionadas con el presente convenio.

La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjese establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

DECIMO: La Municipalidad se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

UNDECIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula decimocuarta, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Finalmente, las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de alcohol, o con el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el consumo problemático de alcohol, que realice la Municipalidad con recursos aportados por SENDA, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", dependiendo de la administración del SENDA PREVIENE en la comuna, del que dependerá la asesoría, monitoreo y supervisión del mismo.

DUODÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá manejar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Sin perjuicio de ello, y por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la necesidad de ejecutar el Programa, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del 1 de enero de 2015, aunque no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. En este sentido, las partes dejan

constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

DÉCIMOCUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales señaladas en documento denominado "Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol".

Los documentos sustentatorios de los gastos no podrán tener una fecha posterior al día 31 de diciembre de 2015.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, a más tardar, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2016.

Además la Municipalidad deberá entregar un informe final de ejecución, a más tardar en 10 días después de finalizada la ejecución del convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos convenidos para el programa, informando las metas logradas, las coberturas proporcionadas, todo lo relativo al desarrollo e implementación del mismo.

SENDA deberá aprobar el respectivo informe dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 15 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe.

En el evento de no subsanar las observaciones, el Informe se entenderá rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; e impedirá a ésta suscribir nuevos convenios con SENDA en materias relacionadas con el Programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", durante el año 2016.

DÉCIMOQUINTO: SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Porque la Municipalidad no inicie o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
- 3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- 5.- SENDA podrá poner término al contrato, de forma unilateral, en caso de una necesidad imperiosa, debidamente justificada, pero para ello deberá considerar el término del mes laboral del personal contratado por la Municipalidad, a este efecto.
- 6.- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señaladas en la cláusula decimocuarta.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

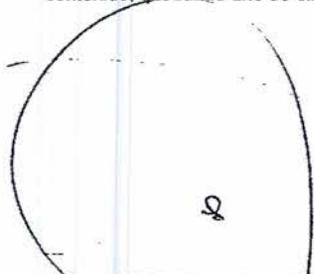
DECIMOSEPTIMO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don Antonio Silva Vargas, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, consta en Decreto Alcaldicio N° 3534, de fecha 7 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Requinoa.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOCTAVO: Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DECIMONOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.


Antonio Silva Vargas
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Requinoa


Lidia Amarales Osorio
Directora Nacional (TP)
Servicio Nacional Para La
Prevención y Rehabilitación del
Consumo de Drogas y Alcohol


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
DIRECTORA NACIONAL
REPUBLICA DE CHILE